



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 36 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 07 MAR. 2017

VISTO:

Con Memorandum N° 7840-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, del 26 de diciembre de 2016, emitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante el cual solicita se reconozca y autorice los gastos efectuados en el año 2016, de la comisión de servicios realizado por el Sr. Ronal Americo Barrio de Mendoza Vilchez; Informe N° 001-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OPP del 03 de enero 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 95-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, del 18 de enero de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas e Informe N° 794-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA del 01 de marzo de 2017, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos, en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 36 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 07 MAR. 2017

y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva”;

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece “La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público”. Al respecto, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, con Memorandum N° 7840-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO del 26 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicita reconozca y autorice el reembolso de gastos efectuados por el Sr. Ronal Americo Barrio de Mendoza Vilchez, derivado de la comisión de servicio a la ciudad de Contamana del día 06 al 07 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 001-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OPP, del 03 de enero 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realiza la revisión de 37 expedientes, los cuales solicitan la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario, para la atención de reembolsos por gastos de pasajes, viáticos y otros gastos, otros gastos, en comisión de servicios; sin embargo fueron observados por encontrar gastos de hospedaje que presuntamente estarían sobrevaluados y presentados de manera extemporánea de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED; por lo que fueron devueltos, para la revisión exhaustiva de los comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados por los comisionados;

Que, mediante Informe N° 95-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, del 18 de enero de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas concluye señalando, que la solicitud de reembolso a favor del Sr. Ronal Americo Barrio de Mendoza Vilchez, se justifica en el Memorandum N° 7840-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, comprendido básicamente por comprobantes de pago por gastos en pasajes y TUUA, ascendente a la suma de S/. 383.27 (Trescientos Ochenta y Tres con 27/100 Soles), las cuales no muestran observaciones tributarias, salvo la presentación extemporánea de la solicitud de reembolso;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el devengado de gastos por el concepto de viáticos y otros gastos;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 28693 - Ley





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 36 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 07 MAR. 2017

General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 10 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de la Oficina General de Administración N° 634-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 30 de diciembre de 2016, que dispuso autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio Lima – Ucayali – Lima, realizado por el Sr. Ronal Americo Barrio de Mendoza Vilchez, por la suma de S/. 383.27 (Trescientos Ochenta y Tres con 27/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en el año 2016 de la comisión de servicio en el distrito de Contamana, Provincia de Ucayali y departamento de Loreto, por el Sr. Ronal Americo Barrio de Mendoza Vilchez, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS			TOTAL S/.
		2.3.21.22 (*)	2.3.21.21 (**)	2.3.2.1.2.99 (***)	
Sr. Ronal Americo Barrio de Mendoza Vilchez	Lima - Ucayali - Lima	S/. 23.27	S/. 360.00		S/. 383.27

(*) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio
(**) Pasajes y Gastos de Transporte
(***) Otros Gatos

ARTÍCULO 3°.- Exhortar al Sr. Ronal Americo Barrio de Mendoza Vilchez, a cumplir con los plazos de rendición de cuentas, establecidos en la en la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. en Adm. **JUANA A. MANCAYANO RAMÍREZ**
Jefa (a) de la Oficina General de Administración
PRONIED

